



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00236-00

ACCIONANTE: MÓNICA LECHUGA DE LA ROSA

ACCIONADO: JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente escrito de amparo presentado por la señora MÓNICA LECHUGA DE LA ROSA contra JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, se denuncia que el accionado ha incurrido en vía de hecho cuando declaró la prescripción de unos depósitos judiciales a favor de la rama judicial, que son frutos de unos dineros embargos de sus salarios dentro de un proceso ejecutivo con radicación N° 2018-00167-00, que terminó por desistimiento tácito.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite al señor AMADO ENRIQUE BONADIEZ MENDOZA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a la UNIDAD DE PRESUPUESTO Y GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL y a la OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL BARRANQUILLA y al BANCO AGRARIO.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora MÓNICA LECHUGA DE LA ROSA contra JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Solicitar al JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la señora MÓNICA LECHUGA DE LA ROSA, se denuncia que el Juzgado accionado ha incurrido en vía de hecho cuando declaró la prescripción de unos depósitos judiciales a favor de la rama judicial, que son frutos de unos dineros embargos de sus salarios dentro de un proceso ejecutivo con radicación N° 2018-00167-00, que terminó por desistimiento tácito.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

B) Solicitar al JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, que dentro de las veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el expediente contentivo del proceso ejecutivo de promovido por AMADO ENRIQUE BONADIEZ MENDOZA contra MÓNICA LECHUGA DE LA ROSA, distinguido con el radicado N° 2018-00167-00.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar al señor AMADO ENRIQUE BONADIEZ MENDOZA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a la UNIDAD DE PRESUPUESTO Y GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL y a la OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL BARRANQUILLA y al BANCO AGRARIO, se les solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que sepan y tenga relación con este trámite constitucional, especialmente todo lo atinente a la declaratoria de prescripción de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo cuyo radicado N° 2018-00167-00, que conoció el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, que son objeto de la acción de tutela.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA